

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 11840**

22 de julio, 2024  
**DFOE-CAP-1534**

Doctor  
Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector  
**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
[recepcion.rectoria@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.rectoria@ucr.ac.cr)  
[gustavo.gutierrez@ucr.ac.cr](mailto:gustavo.gutierrez@ucr.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2024 de la Universidad de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.º R-3643-2024 del 13 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2024 de la Universidad de Costa Rica (UCR), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital y superávit libre, cuyos movimientos afectan las partidas de servicios, activos financieros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 6810-2024, artículo 2, celebrada el 11 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635<sup>2</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. APROBACIONES**

#### **2.1.1. Ingresos**

a) El aumento en transferencias corrientes del Gobierno Central por ¢600,0 millones para financiar, entre otros, becas para la población estudiantil, según los artículos 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2024, N.º 10.427<sup>3</sup>, registro presupuestario 60103 001 1310 3440 226.

b) El aumento en transferencias corrientes de órganos desconcentrados de la Comisión Nacional de Emergencias por ¢900,0 millones, destinados a la adquisición de equipo y fortalecer la Red Sismológica Nacional y el Laboratorio de Ingeniería Sísmica, según artículo 46 y Transitorio I de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º8488, con fundamento en la Ley N.º 10.427<sup>4</sup> ya citada, registro presupuestario 60103 001 1310 3570 208.

c) El aumento en transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales de la Universidad Nacional (UNA) por ¢8,8 millones, según convenio suscrito entre ambas universidades para la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica UNA-UCR, contenida en el Presupuesto Ordinario 2024 de la UNA, aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-3308 del 21 de diciembre de 2023.

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

<sup>3</sup> Publicada en Alcance N.º 245 al Diario Oficial La Gaceta N.º 229 del 11 de diciembre de 2023.

<sup>4</sup> Publicada en Alcance N.º 245 al Diario Oficial La Gaceta N.º 229 del 11 de diciembre de 2023.

DFOE-CAP-1534

3

22 de julio, 2024

d) El aumento en transferencias corrientes del sector privado por ¢250,0 millones, correspondiente a la transferencia que realiza la Fundación UCR de los intereses generados del periodo 2023 de las inversiones financieras que esta fundación administra.

e) El aumento en transferencias de capital del Gobierno Central por ¢1.000,0 millones para financiar, gastos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales para que sean utilizados exclusivamente en la fiscalización de los proyectos en ejecución o en proceso de contratación de la red vial, según los artículos N.º 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y sus reformas N.º 8114, y artículos 15 y 25 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, con fundamento en la Ley N.º 10.427 ya citada, registro presupuestario 70103 001 2310 2151 203.

f) El aumento en transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por ¢17,5 millones, correspondiente a recursos recibidos por concepto de los trámites de reconocimiento y equiparación de grados y títulos realizados por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación, contenida en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2024 del CONARE, aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-0815 del 17 de mayo de 2024.

g) El aumento de ingresos por concepto de superávit libre por ¢3.151,7 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2023, aprobada por el Consejo Universitario, según consta en acuerdo tomado en sesión ordinaria N.º 6775-2024, artículo 11, celebrada el 8 de febrero de 2024, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) mediante oficio N.º R-451-2024 del 18 de enero de 2024.

### **2.1.2. Gastos**

El aumento propuesto en los egresos, a nivel de programa y partida, que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

## **2.2. OTROS ASPECTOS**

a) De acuerdo a la revisión efectuada en el SIPP, la UCR registra como institución concedente en la cuenta de ingreso 1.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales al CONARE, siendo lo correcto la UNA, y en la cuenta 2.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales se registró a la UNA; siendo lo correcto el CONARE, por lo que se debe proceder con su correcta clasificación.

b) El contenido presupuestario incluido en la subpartida 5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación del programa Inversiones por ¢113,6 millones, se deben reclasificar a la subpartida 5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso, de acuerdo con la naturaleza del gasto y de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente.

c) El contenido incluido en la subpartida 6.04.04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro por ¢250,0 millones, ya que la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo no corresponde a una entidad privada; sino a una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, por lo tanto se debe reclasificar dicha suma en las

DFOE-CAP-1534

4

22 de julio, 2024

partidas y subpartidas de gasto correspondientes, según lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos producto de las reclasificaciones antes indicadas se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que informen dichas cuentas mediante el SIPP o por correo electrónico, con el fin de proceder a su habilitación y la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Es importante indicar que los ajustes aplicados deben asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total según la regla fiscal definida para el año 2024. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 01 para el año 2024 por ₡5.928,0 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de área**

Daniela Zúñiga Carballo  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FAG/aam

**Ce:** Dr. Jaime Caravaca Morera, Director del Consejo Universitario, UCR, [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr)  
Lic. Carlos Granados Hernández, Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, UCR,  
[carlos.granadoshernandez@ucr.ac.cr](mailto:carlos.granadoshernandez@ucr.ac.cr), [recepcion.oplau@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.oplau@ucr.ac.cr)  
Licda. Marlen Salas Guerrero, Jefa de la Oficina de Administración Financiera, UCR,  
[marlen.salas@ucr.ac.cr](mailto:marlen.salas@ucr.ac.cr)  
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**G:** 2024002501-1

**NI:** 12641, 13190, 13763, 14027, 15224 (2024)